

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, y dado que ante la formulación del recurso de apelación ya desistido a la fecha, impetrado contra el auto que resolvió las objeciones formuladas al interior del proceso, no se ha surtido el trámite pertinente ante la DIAN de que trata el auto admisorio de la demanda, previo al trabajo de partición ya decretado, el Juzgado,

DISPONE:

PREVIO al surtimiento del trabajo de partición decretado al interior del presente asunto, LÍBRESE OFICIO A LA DIAN con los anexos del caso, en aras de la expedición del paz y salvo respectivo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be613fc4c9da6c5a869294460c8a36c886dcefebcb13a1e03d8e8f4f898a0

Documento generado en 03/02/2021 12:07:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**